



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 11 de enero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 004-2024-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que: los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo responsabilidad del titular de la entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos y de Control Interno del Sector Público para el desarrollo de la Gestión Administrativa Institucional.

Que, el artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 208.1 que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo."

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 004-2024-MDS/A-GM-GDU, solicita la conformación del Comité Permanente de Recepción de Obras por Contrata de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el ejercicio 2024.

Que, asimismo el numeral 208.2 señala que "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, en tal sentido, es necesario la conformación de la Comité Permanente de Recepción de Obras por Contrata mediante acto administrativo correspondiente, con la finalidad que dicha Comisión se encargue de la recepción de las obras ejecutadas por Contrata, por la Municipalidad Distrital de Socabaya.



Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

Presidente	: Gerente de Desarrollo Urbano.
Primer Miembro Integrante	: Jefe de la Unidad de Contabilidad.
Segundo Miembro Integrante	: Sub Gerente de Obras Públicas.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente	: Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres.
Primer Miembro Integrante	: Jefe de la Unidad de Abastecimientos.
Segundo Miembro Integrante	: Sub Gerente de Liquidaciones de Obra.

ASESOR TÉCNICO:

Supervisor de Obra o Inspector de Obra, según sea el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano cumpla con comunicar el contenido de la presente Resolución al Asesor Técnico integrante de la comisión, de acuerdo a las recepciones de obra que se programen en el presente ejercicio 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a cada uno de los designados, así como a todas las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL